

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 005-2007

8 de febrero del 2007

**A LOS GERENTES DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Asunto: Procedimiento de descarga y sustitución de información.

El Intendente General de Entidades Financieras

Considerando que:

1. Desde la entrada en vigencia del Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA) se ha evidenciado la sustitución frecuente de información por parte de las entidades fiscalizadas. Asimismo, en algunos casos luego de aprobada la descarga de la información, la entidad demora varios días para su reenvío.
2. La situación apuntada afecta la labor de seguimiento que esta Superintendencia debe efectuar, así como la generación de información que la SUGEF debe poner a disposición de las entidades fiscalizadas y el público, como es el caso de la información financiera en el sitio WEB, el nivel de comportamiento de pago histórico (CPH) y la autorización en el Centro de Información Crediticia (CIC).
3. Debe modificarse el procedimiento para la descarga y sustitución de la información, de forma que se garantice la calidad de la información remitida por las entidades fiscalizadas y se minimice la sustitución de los datos, de forma que la SUGEF no proceda con la descarga hasta que la entidad confirme el reenvío inmediato de la nueva información.

Dispone:

Adicionar al final del CAPÍTULO 2 “Instrucciones Generales para el Envío de la Información a la SUGEF” del “Manual de Información del Sistema Financiero”, la sección “Procedimiento para la descarga y sustitución de información de SICVECA”, según el siguiente texto:

“PROCEDIMIENTO PARA LA DESCARGA Y SUSTITUCIÓN DE INFORMACIÓN


1. Toda solicitud de descarga y sustitución de información debe realizarse por medio de un oficio firmado por el Gerente General, Subgerente General u otra persona

que ostente la representación legal de la entidad financiera, y debe incluir la siguiente información:

- a) La clase de datos y los periodos que serán objeto de descarga y sustitución, así como las justificaciones correspondientes,
 - b) La confirmación de la entidad sobre su capacidad para la remisión de la nueva información en forma inmediata. Para estos efectos, se entiende que el envío inmediato de la información debe efectuarse en el transcurso de una hora a partir del momento en que la SUGEF confirme a la entidad mediante correo electrónico la descarga efectiva de la información.
 - c) El nombre y la dirección electrónica de las personas en la entidad a las cuales la SUGEF debe comunicar su resolución.
2. La SUGEF resolverá sobre la solicitud de descarga y sustitución de información en el transcurso de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud.
 3. Una vez recibida la autorización para la descarga y sustitución de la información, la entidad debe coordinar el envío de la nueva información con el Área de Sistemas de la SUGEF en los correos electrónicos de los funcionarios Fabian Vega Peralta (fvega@sugef.fi.cr) y Judith Huertas Guillen (jhuertas@sugef.fi.cr).
 4. La SUGEF hará la descarga efectiva de la información hasta que la entidad confirme a los correos electrónicos indicados en el punto anterior, su capacidad para el envío inmediato de la nueva información.
 5. La SUGEF comunicará de inmediato a la entidad mediante correo electrónico la descarga efectiva de la información.
 6. Esta Circular deja sin efecto el procedimiento comunicado mediante correo electrónico del 21-09-2006 "Aviso SICVECA 21-9-2006: Procedimiento para las descargas de SICVECA producción".

Rige a partir de su comunicación

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez
Intendente General